

**DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE ENRIQUE
DONOSO N° 214.**

RESOLUCIÓN N° **R3700** / 2024

RECOLETA, **02 SET. 2024**

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales que señala lo siguiente: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.
- 2.- Fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Enrique Donoso N° 214 el día 20.08.2024, en donde se produce la actividad comercial ilegal de Hedonismo Spa Rut. 76.974.379-0, constatándose la actividad con el giro de fabricación de muebles y marmolería, sin patente ni autorización Municipal por lo cual se cursa denuncia al tribunal N° 326.
- 3.- El memorándum N° 27 de fecha 26/08/2024, mediante el cual, Pablo Zamorano Benavides Jefe Departamento de Inspección, solicita gestionar clausura del local por infringir el Artículo N° 23 del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29/12/2023, que designa a Doña Kemeny Meneses Mateluna como Secretaria Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Humana, y en su ausencia se delegó dicha facultad en el funcionario Don Álvaro Tamargo Bernier; y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

- 1.- **PROCEDASE**, a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Enrique Donoso N° 214, a nombre de Hedonismo Spa Rut. 76.974.379-0 Artículo N° 23 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, habiéndose sorprendido sin permiso ni autorización municipal para ejercer la actividad comercial señalada en el visto N° 2 y 3.
- 2.- **DEJESE** presente que la municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir en el interior del inmueble.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución en un plazo de 72 horas a Suyenny Alvarado Rut. 15.839.498-7 a contar de la presente resolución, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Humana.
- 4.- **INFORMESE** y notifíquese al tribunal respectivo la violación de la clausura y/o rotura de sellos.
- 5.- La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General.
- 6.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítense el auxilio de la fuerza Pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 7.- En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- 8.- El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.

- 9.- Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en Enrique Donoso N° 214.
- 10.- Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, archívese.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA

EFG/ATB/mrr

2218979

**DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE ENRIQUE
DONOSO N° 214.**

3700

RESOLUCIÓN N° _____ / 2024

RECOLETA, **02 SET. 2024**

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales que señala lo siguiente: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.
- 2.- Fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Enrique Donoso N° 214 el día 20.08.2024, en donde se produce la actividad comercial ilegal de Hedonismo Spa Rut. 76.974.379-0, constatándose la actividad con el giro de fabricación de muebles y marmolería, sin patente ni autorización Municipal por lo cual se cursa denuncia al tribunal N° 326.
- 3.- El memorándum N° 27 de fecha 26/08/2024, mediante el cual, Pablo Zamorano Benavides Jefe Departamento de Inspección, solicita gestionar clausura del local por infringir el Artículo N° 23 del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29/12/2023, que designa a Doña Kemeny Meneses Mateluna como Secretaria Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Humana, y en su ausencia se delegó dicha facultad en el funcionario Don Álvaro Tamargo Bernier; y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

- 1.- **PROCEDASE**, a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Enrique Donoso N° 214, a nombre de Hedonismo Spa Rut. 76.974.379-0 Artículo N° 23 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, habiéndose sorprendido sin permiso ni autorización municipal para ejercer la actividad comercial señalada en el visto N° 2 y 3.
- 2.- **DEJESE** presente que la municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir en el interior del inmueble.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución en un plazo de 72 horas a Suyenny Alvarado Rut. 15.839.498-7 a contar de la presente resolución, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Humana.
- 4.- **INFORMESE** y notifíquese al tribunal respectivo la violación de la clausura y/o rotura de sellos.
- 5.- La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General.
- 6.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza Pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 7.- En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- 8.- El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.

- 9.- Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en Enrique Donoso N° 214.
- 10.- Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, archívese para su control posterior

FDO. ELDA FAZZI GONZALEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA; KEMENY MENESES, SECRETARIA MUNICIPAL (S).



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EFG/ATB/mrr

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Inspección General, DAF- Patentes Comerciales, 6ª Comisaría de Carabineros Recoleta, Representante Legal u ocupante de la propiedad.

2218979